



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04466-2016-PA/TC  
JUNIN  
NIEL CORLEON SUAREZ LOARDO

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de agosto de 2018

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Niel Corleon Suárez Loardo contra la resolución de fecha 20 de junio del 2016, de fojas 72, expedida por la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que declaró improcedente la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 202 de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer, en última y definitiva instancia o grado, las resoluciones denegatorias de *habeas corpus*, amparo, *habeas data* y acción de cumplimiento. También ha admitido en su jurisprudencia distintos supuestos específicos en los que procede su interposición pese a que se trate de fallos estimatorios.
2. En este caso, corresponde declarar la nulidad del concesorio del recurso de agravio constitucional, ya que, conforme se advierte de autos, el actor no cumplió con subsanar las observaciones efectuadas mediante Resolución de fecha 13 de enero del 2016 (f. 14), referido a las copias de su escrito de demanda y anexos para la notificación de cada uno de los demandados, que en total son nueve (9). Por consiguiente, la impugnación del auto de fecha 20 de junio de 2016, emitido por la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que, a su vez, confirmó el auto que rechazó la demanda del actor por no haber subsanado las observaciones en forma satisfactoria, no es susceptible de ser conocida por el Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio de fecha 1 de agosto de 2016 e **IMPROCEDENTE** el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ  
LEDESMA NARVÁEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*[Handwritten signature]*

Lo que certifico:

*[Handwritten signature]*  
HELEN TAMARIZ REYES  
Secretaria de la Sala Primera  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

